

DECRETO

Antecedentes de hecho

I. El Ayuntamiento de Reus, a través de la Concejalía de Salud y Deportes, tiene como objetivos, entre otros, planificar, promover y promocionar eventos deportivos, en colaboración con entidades del tejido asociativo de la ciudad y con las federaciones deportivas correspondientes, en la captación de eventos deportivos de carácter relevante, especialmente los relacionados con modalidades deportivas de tradición y prestigio en la ciudad y, en su caso, participar en su gestión parcial o total mediante la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal RELLSA.

II. La Federación Catalana de Tennis de Mesa (en adelante, FCTT), de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de sus estatutos, es una entidad privada de interés público y social que goza de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, los cuales no tienen finalidad lucrativa.

Corresponde a la FCTT, tal como se establece en el artículo 3 de sus estatutos, la promoción, difusión, gestión y coordinación de la práctica del tenis de mesa en el ámbito de Cataluña.

III. El Campeonato de Cataluña de Jóvenes de Tennis de Mesa es una competición deportiva oficial de Cataluña organizada por la FCTT, que se celebra anualmente y que no dispone de una sede organizadora fija.

IV. Entre el 20 de diciembre de 2024 y el 4 de enero de 2025 se celebró en Reus, en las instalaciones del Pabellón Olímpico Municipal (en adelante, POM), el Campeonato de Cataluña de Jóvenes correspondiente al año 2024, con la participación de más de 500 palistas de todo el territorio.

V. La finalidad de la formalización del correspondiente convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes para la organización del «Campeonato de Cataluña de Jóvenes» de tenis de mesa, para las temporadas deportivas 2025-2026 y 2026-2027, que se disputarán en la ciudad de Reus, concretamente en las instalaciones del POM, así como regular la concesión de una subvención directa por el uso de dichas instalaciones, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el informe emitido en fecha 11 de diciembre de 2025 por el director de instalaciones y proyectos de RELLSA (habilitado para firmar según Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2021018356, de fecha 6 de octubre de 2021), con el visto bueno de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus.

VI. En fecha 9 de octubre de 2025, con número de registro 2025000354, la FCTT solicitó poder utilizar las instalaciones deportivas del POM (adscritas a la empresa municipal RELLSA), para el desarrollo del «Campeonato de Cataluña de Jóvenes», que se celebrará del 19 al 24 de diciembre de 2025 en Reus.

VII. Actualmente el Ayuntamiento de Reus no tiene abierta ninguna convocatoria de subvenciones que incluya la finalidad de esta subvención.

VIII. Por tanto, de acuerdo con el informe de fecha 11 de diciembre de 2025 anteriormente mencionado, procede aprobar el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus, Reus Esport i Lleure, S.A. y la Federación Catalana de Tennis de Mesa para la organización del «Campeonato de Cataluña de Jóvenes», correspondiente a las temporadas deportivas 2025-2026 y 2026-2027, a celebrar en la ciudad de Reus. Asimismo, otorgar una subvención directa a la Federación Catalana de Tennis de Mesa, con NIF Q5856049A, por un importe máximo de 23.049,60 €, para contribuir a la financiación por el uso de las instalaciones deportivas del Pabellón Olímpico Municipal de Reus, para la celebración del campeonato correspondiente a la temporada 2025-2026, en base al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), dado que se concede con carácter excepcional, por motivos de interés social y deportivo que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

IX. Con la firma del convenio, la FCTT cede irrevocablemente los derechos de crédito a favor de RELLSA.

X. Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes, para el establecimiento de la colaboración entre el Ayuntamiento de Reus, RELLSA y la FCTT, para la organización del Campeonato de Cataluña de Jóvenes en la ciudad de Reus para las temporadas deportivas 2025-2026 y 2026-2027 y, por tanto, para regular los términos de la citada subvención.

XI. La vigencia del convenio tendrá efectos desde su firma hasta la finalización de la totalidad de las actividades y operaciones relacionadas con la celebración en la ciudad de Reus del mencionado campeonato y la liquidación de las acciones inherentes correspondientes a las temporadas 2025-2026 y 2026-2027.

XII. El convenio será prorrogado de forma expresa para la temporada 2026-2027, mediante la firma de la correspondiente adenda en la que se detallará el alcance de la colaboración por parte de cada entidad en el desarrollo de los Campeonatos de Cataluña de Tennis de Mesa, con mención expresa a las aportaciones económicas a realizar. En todo caso, el convenio no se prolongará más allá del 31 de enero de 2027.

XIII. Consta en el expediente que la FCTT se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

XIV. En fecha 12 de diciembre de 2025 se emitió informe de la Asesoría Jurídica, con las consideraciones que en él se detallan.

XV. En fecha 17 de diciembre de 2025 se emitió informe de fiscalización previa limitada, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del Deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

TERCERO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010), en lo relativo a la concesión de una subvención directa.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, debiendo establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la citada ley.

QUINTO. De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio de colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de dicha ley, resultando de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los convenios de colaboración.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones

locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas dichas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214, de fecha 16 de septiembre de 2010) establece que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, previendo asimismo que el ejercicio de dichas atribuciones podrá ser delegado, salvo las excepciones previstas legalmente.

SÉPTIMO. Corresponde la competencia para dictar el acto administrativo de concesión de esta subvención a la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, de conformidad con las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 2023013691, de fecha 21 de junio de 2023.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus, Reus Esport i Lleure, S.A. y la Federación Catalana de Tennis de Mesa, para la organización del «Campeonato de Cataluña de Jóvenes», para las temporadas deportivas 2025-2026 y 2026-2027, en la ciudad de Reus.

SEGUNDO. Otorgar una subvención directa a la Federación Catalana de Tennis de Mesa, con NIF Q5856049A, por un importe máximo de 23.049,60 €, por el uso de las instalaciones deportivas del Pabellón Olímpico Municipal de Reus, para el «Campeonato de Cataluña de Jóvenes», que se celebrará en la ciudad de Reus del 19 al 24 de diciembre de 2025, con cargo a la partida 21220 34102 489 del presupuesto de gastos del año 2025.

TERCERO. El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento y la justificación de la subvención por parte de la FCTT se efectuarán en los términos establecidos en el convenio marco.

CUARTO. Designar, de conformidad con lo previsto en el convenio, a las personas que formarán parte de la comisión de seguimiento y evaluación en la organización de este evento por parte del Ayuntamiento de Reus:

Técnico deportivo: Sr. Lluís Soro Ausín.

QUINTO. Notificar la resolución a Reus Esport i Lleure, S.A. y a la Federación Catalana de Tennis de Mesa.